En la Villa de Caravaca a treze dias
de mil setezientos y doze dia sen
do por Estado. Como el Primer Sugeto
al primer Domingo de dho mes
para hazer eleccion general de oficio
doy fee yo el Sr. que solo asistieron a
la las capitulares para dho efecto
a dho dia a ora de las cuatro de la
de los Sres. Dn. Joseph Herran y Mer
Abogado de los Rs. Consejos Gov
ernador por su Mgd. Dn. Fedo. de Vera
y Garcia Tte. de Alferez Mayor
y Dn. Fedo. Monrreal Chacon y a
y visto por dhos. Sres. Govdr. no ay nume
suficiente de capitulares para
con dha eleccion general la mano
suspender y dhos. Sres. Dn. Fedo. Vera
y Dn. Fedo. Monrreal vinieron
ello y dhos. Sres. Govdr. mando se ze
a los cavalleros capitulares
dha eleccion y que lo referido
lo pongo de oficio yo el Sr. de
do lo cual doy fee y lo firmo

Dn. Joseph Herran y Mer — Don Fernando Arias

Don Fernando Moro Real
Morales Zalido

Ante mi
Bernardo Martinez

En la Villa de Caravaca a cinco
de octubre de mil setezientos y
el Concejo Justicia y Regimiento de